

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de treinta y siete minutos con que llegó á Gijón el tren número 523 el día 17 de Septiembre último, y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta á este Gobierno en 17 del próximo mes de Diciembre del hecho ocurrido, manifestaba que el tren número 523 que tiene señalada su salida de León á las cinco horas lo efectuó á las seis horas veinticinco minutos, ó sea con una

hora y veinticinco minutos de retraso por haber esperado á su combinado el 423 de la línea de Palencia á la Coruña que llegó fusionado al 421 que salió de Venta de Baños con un retraso de una hora veintisiete minutos por tener que formarle en dicho punto sin esperar á su correspondiente de Madrid el tren 21 que por interceptación de la vía de Adanedo debido al descarrilamiento del tren 1.078 del día anterior, tuvo que regresar desde Avila para continuar por la línea de Segovia, concluyendo por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que el Director de la Compañía contestando al anterior oficio manifiesta que efectivamente el retraso de que se trata lo motivó la espera en León del tren número 423 á fin de evitar otro adicional, sujeto á petición de vía libre de estación á estación que hubiese determinado un retraso mayor de treinta y siete minutos con que lo efectuó el titular 423 y suplicando se resuelva no haber lugar á la imposición de la multa propuesta.

Resultando que la Comisión provincial ha emitido informe en el expediente contrario á la imposición de la multa por no haber méritos suficientes que la justifiquen:

Considerando que si bien en la propuesta de multa aparecen como trenes diferentes y combinados trenes que solo lo son convencional-

mente pues según la explotación actual forman una composición desde el punto de origen Madrid hasta el de término Gijón, y de consiguiente no se tiene en cuenta esta condición al proponer aquella multa:

Considerando que el tren correo que es en definitiva el que llegó retrasado á Gijón, lo hizo con treinta y siete minutos de retraso efectivo, siendo así que por su recorrido tiene derecho á una tolerancia de 60 minutos.

Vistos los artículos 12 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declarar que no ha lugar á imposición de multa á la Compañía de ferrocarriles de los Norte por el retraso de treinta y siete minutos con que llegó á Gijón el día 17 de Septiembre último el tren número 523.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo 14 de Febrero de 1916.
El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.679

Relación que se cita en el edicto publicado en el número de ayer. - (Conclusión):

Número de orden	Clase	Nombre de la finca	SITUACION		Nombre de los Propietarios	Vecindad
			Pueblo	Concejo		
42	Peñascal	Las Cruces	Posada	Tineo	D. Antonio Muñiz	Posada
43	Castañado	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Rodriguez	Id.
44	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Muñiz	Id.
45	Peñascal	El Canal	Id.	Id.	Varios vecinos	Id.
46	Id.	La Pontiga	Id.	Id.	Id.	Id.
47	Castañado	Id.	Id.	Id.	D. Juan Menendez	Id.
48	Prado	Cebares	Id.	Id.	D.ª Carolina Muñiz	Id.
49	Tierra	Id.	Id.	Id.	D. Angel Rodriguez	Id.
50	Viñedo	Id.	Id.	Id.	Herederos de D. Antonio Sierra	Id.
51	Tierra	Id.	Id.	Id.	D. Rafael Perez	Id.
52	Castañado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
53	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Juan Menendez	Id.
54	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Jerónimo Suarez	Id.
55	Id.	Id.	Id.	Id.	Varios vecinos	Id.
56	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Joaquin Pertierra	Id.
57	Prado	La Vallina de Soto	Soto la Barca	Id.	D. Jorge Sierra Lauz	Soto la Barca
58	Castañado	Id.	Id.	Id.	Varios vecinos	Id.
59	Id.	Cuesta del Acebo	Id.	Id.	D. José Lopez	Id.
60	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Alvarez	Id.
61	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Jerónimo Valle	Id.
62	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Pertierra	Id.
63	Tierra	La Barrera	Santianes	Id.	D. José Fernandez	Id.
64	Id.	Prado del Angel	Id.	Id.	D. Salustiano Fernandez	Sant.ª Tuna
65	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Vicente Menendez	Id.
66	Id.	Prado del Lavadero	Id.	Id.	D. Jorge Salesas	Id.
67	Prado	Idem de la Puente	Id.	Id.	D. José Rubin	Id.
68	Id.	Idem de la Huerta	Id.	Id.	D. Félix Uz	Id.
69	Id.	Tierra de la Bolsa	Id.	Id.	D. Magin Morán	Id.
70	Id.	Prado de la Bolsa	Id.	Id.	D. Celestino Valle	Id.
71	Id.	Idem de los Bociellos	Id.	Id.	D. David Fernandez	Id.
72	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Rogelio Parrondo	Id.
73	Id.	Castañado del Valle	Id.	Id.	Herederos de D. Dionisio Menendez	Luarca
74	Tierra	El Corinal de Bustiello	Santianes	Id.	Id.	Id.
75	Castañado	Castañado de la Manzaniella	Id.	Id.	Varios vecinos	Santianes
76	Monte	Id.	Cuña	Id.	D. Antonio Fernandez	Bombeado
77	Peñascal	Las Arcas	Santa Marta	Id.	Varios vecinos	Santa Marta
78	Id.	La Escalada	Id.	Id.	Id.	Id.
79	Campo	El Camón	Id.	Id.	D. Francisco Ruiz	Id.
80	Prado	La Ponz	Id.	Id.	Id.	Id.
81	Id.	La Campa	Id.	Id.	D. Francisco Fernandez	Agüera
82	Id.	El Castellar	Id.	Id.	Id.	Id.

ADUANA DE GIJON

Anuncios

A los efectos de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, y por no haber comparecido los interesados en la Administración de Correos de Gijón, cuando para ello fueron avisados, se requiere de nuevo á los destinatarios de los paquetes certificados que á continuación se citan, detenidos en esta Administración de Correos y depositado en esta Aduana, para que presente las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, ante esta Administración de Aduanas, en el plazo de 20 días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia:

Mercancía:

Número del certificado 533.640. Una caja peso bruto 2'090 kilos, conteniendo una lámpara de metal común para petróleo, consignada á D. Isidoro Palacios.

Idem 2.818. Un paquete conteniendo tres pares de calcetines de algodón y un par de zapatos para D. Antonio Perez.

Idem 18.222. Un paquete peso 490 gramos, conteniendo una lata de sardinas en conserva para D. Victor Morán.

Gijón, 12 de Febrero de 1916.—
El Administrador, L. Merediz.

R. al núm. 5.641

—:—

A los efectos del artículo 281, regla cuarta de las Ordenanzas de Aduanas, y por no haber comparecido los interesados en la Administración de Correos de Pravia, cuando para ello fueron avisados, se requiere de nuevo á los destinatarios de los paquetes certificados que á continuación se detallan, detenidos en dicha Administración de Correos, y depositados en esta Aduana, para que presenten las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, ante esta Administración de Aduanas, en el plazo de veinte días, á contar del siguiente á la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia:

Mercancía:

Número del certificado 35.836. Una caja peso 400 gramos Poudre de riz destinado á D.^a Carmen Martinez Selgas, vecina de Pravia.

Idem 3.493. Una caja peso 385 gramos, conteniendo una bufanda de hilo de seda y tres corbatas de seda mezclada, destinada á Ricardo Alonso vecino de Cabanella (Navia).

Idem 31.814. Una caja peso 520 gramos, conteniendo cintas de raso con adornos, destinada á D. Justo Tolivar, residente en Grado.

Idem 17.246. Un paquete peso 145 gramos, conteniendo una tira de tejido blanco de hilo, calada y bordada, destinada á D. Germán Abascal, residente en Grado.

Idem 31.093. Un paquete 360 gramos, conteniendo un frasco loción para el cabello, destinado á D. Higinio Fernandez, de Novellana.

Gijón, 9 de Febrero de 1916.—
El Administrador, L. Merediz.

R. al núm. 5.637

Agencia Ejecutiva de Laviana

—:—

Edicto

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de canon de minas, correspondiente al año de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Enero próximo pasado he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan sa-

tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Herederos de José Delgado, vecinos de Aller, 40,95 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Laviana, 8 de Febrero de 1916.—
El Recaudador, Esteban Rodriguez.

R. al núm. 5.667

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Fernandez Suarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas para la construcción de las obras de un edificio para Escuelas graduadas ó Grupo escolar en esta Villa, esta Corporacion municipal teniendo en cuenta que los plazos señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas tanto para la ejecución de la obra como para el cobro de su importe, no son proporcionadas á la importancia de las obras, acordó modificar la primera parte de los artículos 9 y 13 del citado pliego, las que quedarán redactadas en la forma siguiente:

Artículo 9.º El plazo de ejecución de la obra hasta su completa terminación, será de tres años, contados á partir desde el día en que se extienda la escritura de formalización del contrato, quedando obligado el contratista á cumplir su compromiso en este tiempo, salvo

caso de fuerza mayor debidamente justificada, sin que se reconozca como tales otras que las que el Estado admite para las obras públicas en el pliego de condiciones generales vigente.

Art. 13. El importe de las obras se abonará al contratista en tres anualidades ó plazos de igual cuantía, obligándose el Ayuntamiento de Mieres á consignar en tres presupuestos sucesivos á partir del que rige en el actual año de 1916, las cantidades correspondientes.

Así mismo se acordó sacar nuevamente á subasta las citadas obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas para el día 23 de Marzo próximo, á las once de la mañana en el salón de sesiones de estas Consistoriales, con las modificaciones de las condiciones 9 y 13 del pliego de las económico-administrativas que quedan citadas y con las formalidades que se determinan en la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, bajo su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos diez pesetas cincuenta y cinco céntimos y las condiciones que sirvieron de base para los anteriores remates, los que se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Abril de 1915 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 27 del citado mes á excepción de las condiciones 9 y 13 del pliego de las económicas-administrativas que quedan citadas y modificadas en el sentido que queda expresado, y por lo tanto la subasta será con arreglo á dichas modificaciones y no á las que constaban antes de dicho pliego y fueron anunciadas.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones en pliegos cerrados, á satisfacción del presentador los que se redactarán en papel de la clase undécima, con estricta sujeción al modelo que se publica al final y en la forma y tiempo determinados en el artículo 18 de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, ó sea desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en

la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, de nueve á doce de la mañana y de catorce a diecisiete de la tarde en los días hábiles en que están abiertas las oficinas municipales.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que importa 9.280,55 pesetas el que se ingresara en la caja de este Ayuntamiento en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, en metálico en efectos públicos de cargo del Estado al precio de cotización ó en obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor.

A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate debiera este presentar en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva por valor de 18.561,05 pesetas, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata y concurrir para el día que se señale, á otorgar la escritura pública de la cual debiera presentarse una copia en dicha Secretaría del Ayuntamiento.

La falta de presentación del documento mencionado de haber constituido la fianza definitiva en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones marcadas en el artículo 24 de la repetida Instrucción de contratación.

Los pagos de estas obras se verificarán en tres años y en la forma dispuesta en el artículo 14 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar del día en que se estienda la escritura de formalización del contrato.

El rematante deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios

de subasta, el reintegro del expediente, los honorarios del Notario, el otorgamiento de la escritura y su copia y todos los demás gastos que origine el contrato.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de contratación, es D. Sergio Díaz Sampil.

El rematante queda sujeto para todas las incidencias de este contrato, á la jurisdicción de los tribunales á que pertenece este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D, vecino de....., con cédula personal del ejercicio corriente, número....., de..... clase, enterado del anuncio, memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y de las económico-administrativas que han de regir en el contrato de las obras de construcción de un edificio para escuelas graduadas en Mieres, se comprometo á tomar á su cargo el contrato y realizar las dichas obras con sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mieres, 10 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 5.633

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, así como la de sus respectivas familias, se les cita por medio del presente edicto, para que concurren á los actos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días veinte del corriente mes y cinco de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer en los días señalados, serán declarados prófugos, previa la instrucción del oportuno expediente que previene el capítulo 11.º de la vigente ley de Reclutamiento.

Alfonso Caso Vega, hijo de Juan y Cesárea, de Cardoso.

Fidel Gabino Pría, hijo de Filomena, de la villa.

Manuel Herminio Sordo Cuervo, de Juan y Trinidad, de idem.

José Alvarez García, de José y Severina, de idem.

José Tomás Menendez Sierra, de Manuel y Manuela, de Nueva.

Manuel Jesús Gonzalez, de Rosa, de Pendueles.

Angel Lobo Fernandez, de Cecilio y Cecilia, de Quintana.

José Francisco Bulnes Villa, de José y Basilisa, de Villanueva de Pría.

José Marcial Fuente, de Felisa, de Vibaño.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados ó de sus respectivas familias.

Consistoriales de Llanes, 7 de Febrero de 1916.—Francisco Romano.

R. al núm. 5.648

—:—

Alcaldía de Llanes

Mes de Febrero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	520
Policía de seguridad....	»
Policía urbana y rural..	»
Instrucción pública.....	»
Beneficencia.....	400
Obras públicas.....	»
Corrección pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	22122
O. nueva construcción..	»
Imprevistos.....	200
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	13242 56

En las Consistoriales de Llanes, á 2 de Febrero de 1916.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 10 de Febrero

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 5.622

A caldía de Oviedo

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Marcelino Fernandez Fernandez
 Enrique Gomez Pelayo
 José Antonio Caicoya Vigil
 Antonio Fernandez Alonso
 José Laspra R. Solis
 Francisco Blanco Fernandez
 Alvaro Antonio Sanchez
 Laureano Alvarez Suarez
 José Fernandez Alonso
 Pedro Gonzalez Cano
 Luis Acebal Garcia
 José Díaz Sarri
 Emilio Cepeda Alvarez
 Marcelino Fernandez Suarez
 Angel Menendez Menendez
 Celestino Alvarez Morán
 Angel Cabal Fernandez
 Acisclo Muñiz Vigo
 Andrés Alonso Fernandez
 José Zarauza Lenza
 Angel Suarez Fierro
 Modesto Llana Diaz
 Aurelio Cuartas Palacio
 José Buyla Godino
 Luis Vallaure Coto
 Manuel Díaz Rodriguez
 José María Garcia Guisasola
 Félix Suarez Eguía
 Antonio Díaz Ordoñez
 Eladio Rodriguez Marina
 Celso San Román Lopez
 Nicanor Menendez Suarez

Contribuyentes

D. Antonio Gonzalez Valle Astray
 Lisardo Fernandez Rivero

D. José San Román Gonzalez
 Ricardo Cangas
 Hermógenes Gonzalez Olivares
 Policarpo Herrero Vazquez
 Manuel Caicoya Vigil
 José Gonzalez Alegre
 José Cima Garcia
 Francisco Rojo Cortés
 José Alvarez Santullano
 Vicente Gonzalez Regueral
 Victoriano Gonzalez Campomanes
 Marcelino Suarez
 Eulogio Gonzalez Granda
 Pelayo Garcia Olay
 Secundino de la Torre
 José Delgado Sanchez
 Valentin Gutierrez
 José Fernandez Lopez
 Luis Muñiz Miranda
 José Gomez Pelayo
 Pedro Alvarez
 Juan Botas Roldán
 Manuel R. Fernandez Sanchez
 José Garcia Zaloña
 Luis Menendez de Luarda
 Raimundo Garcia
 Eulogio Garcia
 Benigno Rodriguez Pajares
 Sr. Marqués de Tremañes
 Felipe Vereterra Menendez
 Juan Gualberto del Rio
 Juan Garcia Vallés
 Marcelino Fernandez Garcia
 Antidio Pajares Lobete
 Juan Estrada Nora
 Manuel Norniella
 Antonio Landeta Ezcurdia
 Jenaro Garcia Braga
 Godofredo Gonzalez del Río
 Plácido Alvarez Buyla
 Francisco Gonzalez Argüelles
 Inocencio Valdés Corrales
 Manuel Nieto de la Fuente
 Leoncio del Valle Díaz
 Ramón Bautista Clavería
 Pedro Gonzalez Rubin
 José Fuente Díaz Estebanez
 Enrique Gonzalez del Busto
 Antonio Vigil Llano
 Pedro Blanco Fernandez
 Celestino Perez
 Felipe Muñiz Blanco
 Manuel Lueje Rosal
 César Cadavioco
 Eduardo Alonso Villa
 Ramón Argüelles Piedra
 Silvestre Cano Pelayo
 Ignacio Blázquez
 Marcelino Trapiello
 Manuel Lopez

D. Manuel de la Venta
 Emilio Azpiri Garcia
 Javier Cavanilles
 Isidro Garcia
 Cipriano Martinez
 Luis Vereterra Estrada
 Fernando Gonzalez Valdés
 Jacinto Quirós
 Eladio Rodriguez Marina
 Restituto Fernandez Suarez
 Agustin Tascón Rodriguez
 Manuel del Valle
 José Sanchez Escorihuela
 Severino S. Miranda
 Agustin Díaz Ordoñez
 Pedro Gonzalez Quirós
 Ramón Prieto Pazos
 Alfonso Gallego
 Ruperto Estremera
 Mariano Rojo Cortés
 José Blanco
 Pablo Hospital
 Justo Sierra
 Pedro Rodríguez Arango
 Manuel Menendez Pallarés
 Sr. Conde de Agütera
 Eusebio Cafranga
 Armando Alvarez Pedrosa
 Vicente Fernandez Cortés
 Benito Fernandez
 Estanislao Suarez Cueto
 José Nuño
 Crisanto Díaz Fernandez
 Ignacio Moro
 Ramón Corominas
 Rafael Díaz Fernandez
 José Garcia Mieres
 Juan Montes Vargas
 Félix Alonso
 Guillermo Nieto de la Fuente
 Armando Argüelles Aza
 José Uría Uría
 Nicolás Rodriguez Surrez
 Joaquin Balbin
 Manuel Díaz Ordoñez
 Ulpiano Cervero
 Facundo Escolar Lopez
 Modesto Martinez
 Manuel Paraniegos
 Francisco Fernandez Azcárate
 Federico Abascal
 Plácido S. Bravo
 Dionisio Santamarina
 Fermin Fernandez
 Joaquin Muñiz
 Hermógenes Feito
 Rafael Estrada Nora
 José Zaránza Lenza
 Anastasio Menendez
 Victor Alvarez Villanueva
 Carlos Gutierrez

D. Miguel Fernandez Herrero
 Basilio Cuevas
 Federico Alvarez Zuazua
 Joaquin Gonzalez Menendez
 Luis Fernandez Recalde
 Sr. Marqués de Canillejas
 José Florez Goy
 Hipólito Carral
 Francisco Fernandez
 José de la Vega
 José Tartiere Lenegre
 Francisco Blanco Fernandez
 Aniceto del Real
 Baldomero Argüelles.
 José Cónsul Escudero
 Adolfo Brid
 Julio Zabaleta

Oviedo, 12 de Febrero de 1916.
 —El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 5.611

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de la parte actora, hubo por prevenido el juicio de testamentaria de D. Cayetano Antonio Alvarez Peñamaría, vecino que fué de Villabolle, conejo de Grandas de Salime, promovido por D. Manuel Rodriguez, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero D. Antonio, D. Manuel, doña Bernarda, D. José, D. Domingo y D. Matías Rodriguez Alvarez, y don Manuel, D. Francisco, D.^a Engracia y D.^a Josefa Alvarez Perez, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á siete de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.665

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, seguido en este Juzgado por mi actuación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Pola de Lena á cinco de Febrero de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores don Rodrigo Valdés Peón, Juez y los Adjuntos en turno, D. Luis Aza Fueyo y D. Ricardo Fernandez Gonzalez, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguidas en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra Manuel Ramos Fernandez, de treinta años, soltero, minero y vecino de Salamanca, en rebeldía, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado D. Manuel Ramos y Fernandez, á la pena de quince días de arresto, costas del presente juicio, devolviendo á los perjudicados la cantidad de siete pesetas.

Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Ricardo F. Gonzalez.—Luis Aza

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, y á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez

municipal en Pola de Lena á cinco de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Manuel F. Ladreda.—Visto bueno.—Rodrigo Valdés.

R. al núm. 5.655

Juzgado de Tineo

Don Emilio Fernandez Perez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintinueve del corriente mes, dictada en demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Celestino García, á nombre de D. Vicente Alvarez Santiago, vecino de Ponte, en este término, contra D. Santos Fernandez Alvarez y otros de la misma vecindad, sobre indemnización de daños y perjuicios, se emplaza á los demandados D.^a Balbina y D. Eugenio Fernandez Alvarez, ausentes de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á dichos demandados expido la presente.

Dado en Tineo á treinta de Enero de mil novecientos dieciseis.—Emilio Fernandez.—El Secretario judicial, Maximino Castañón.

R. al núm. 5.674

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIAZ LOPEZ, José Ramón, hijo de Benito y Segunda, natural de Figueras (Castropol), soltero, marino, de 20 años de edad, cuerpo bajo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de noventa días en la Comandancia de Ribadeo, ante el segundo Contramaestre de la Armada, Alferez de Fragata graduado D. Abelardo Vazquez Lago, Juez Instructor de información sumaria que se instruye por su falta de presentación para su ingreso en el servicio.

5.676

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

De los montes de Santibañez de Murias, en este concejo, ha desaparecido un potro de la propiedad de D. Avelino Fernandez y Fernandez, vecino del referido pueblo, de las señas siguientes:

De edad 30 meses, color castaño claro, alzada cinco cuartas y media, calzado de la mano y pié izquierdo, crin larga y roja, herrado de las dos manos, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público para que el que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Febrero 10 de 1916.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 5.657—2

ONIS

En poder de D. Ramón Sanchez Asprón, vecino de Sirviella, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que fué encontrado haciendo daños, y tiene las señas siguientes:

Un caballo cerrado, color castaño, con dos rodilleras en las manos, unos pelos blancos en la frente, la cola cortada y herrado de los cuatro piés.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasados los cuales sin que se presenten á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta.

Onis, 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 5.556

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de Tranvías de Gijón

Convocatoria.

De conformidad con lo que previene el art. 24 de los Estatutos, el Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 10 de Marzo del corriente, á las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad (Bivio), con objeto de dar cuenta de la Memoria de situación, examinar el Balance y las cuentas de año, aprobándolas en su caso. Nombramiento de tres Consejeros, designación de tres accionistas para la comisión inspectora de revisión de libros.

Los señores Accionistas tienen un voto por cada diez acciones, las que deberán estar depositadas en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, acreditándolo con el correspondiente resguardo.

Los accionistas que tengan derecho á votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, con poder ó carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Gijón, 16 de Febrero de 1916.—El Presidente, R. Armesto.

Esc. Tip. del Hospicio provincial